

Radicación: N° 2017-213  
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Actor: Compañía Energética del Tolima - Enertolima  
Accionado: Municipio de Flandes



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, veintinueve (29) de junio de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: No. 2017-213  
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Demandante: COMPAÑÍA ENERGETICA DEL TOLIMA-ENERTOLIMA  
Demandado: MUNICIPIO DE FLANDES.

---

Previo a resolver la solicitud de medida cautelar formulada por la apoderada de la parte demandante<sup>1</sup>, se ordenará correr traslado de la misma a la parte demandada por el término de cinco (5) días, conforme lo indicado en el artículo 233 del CPACA, en firme la presente providencia continúese con el trámite de la presente acción.

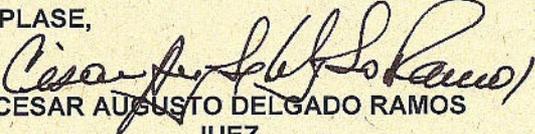
Por lo antes expuesto el Juzgado,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Correr traslado de la solicitud de medida cautelar a la parte demandada por el término de cinco (5) días.

**SEGUNDO:** en firme la presente providencia continúese con el trámite de la presente acción.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

  
CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS  
JUEZ

---

<sup>1</sup> Fl. 22-23 C N° 2

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso  
Edificio Comfatolima  
Ibagué